

Sunchales, 21 de marzo de 2005.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 1597 / 2005.-**

**VISTO:**

La sanción de la Ley Provincial N° 12385, por la cual se crea el Fondo para la Construcción de Obras Menores para Municipios de 2da. Categoría y Comunas de la Provincia de Santa Fe, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada ley establece que el Gobierno Provincial asegurará anualmente una cantidad mínima de \$ 20.000.000 (Pesos: Veinte Millones) a fin de construir el Fondo;

Que el destino del Fondo para la Construcción de Obras Menores deberá ser asignado a acciones que tengan por objeto la concreción de proyectos sociales, infraestructura urbana y rural;

Que en cada uno de los barrios y sectores de la ciudad de Sunchales son necesarias obras de diversa índole, cuyas características se encuadran en los destinos previstos por la ley;

Que esas obras mejorarán la calidad de vida de los vecinos;

Que el financiamiento provisto por el Gobierno Provincial tendrá carácter de subsidio no reintegrable, lo cual significa que la ejecución de los proyectos aprobados no generará erogaciones para el Municipio ni para los vecinos;

Que no existe límite en la cantidad de proyectos a presentar;

Que para ser beneficiario de este Fondo es necesario que el Departamento Ejecutivo Municipal elabore, a través de las Secretarías correspondientes, los proyectos que justifiquen la necesidad de las obras y desarrollen las características técnicas de las mismas;

Que para la definición de prioridades de obra sería conveniente convocar a las Comisiones Vecinales de cada uno de los barrios, las que conocen en profundidad las necesidades de cada sector;

Que el sector conocido como "Villa Autódromo", sin ser parte de la zona urbana de Sunchales, es habitado por

un importante número de familias que no cuentan con el servicio de agua potable de red;

Que teniendo en cuenta que, entre las obras cuya ejecución está prevista en la Ley N° 12385, se encuentra la instalación de redes de agua potable;

Que en función de lo antedicho, se considera prioritario elaborar a la brevedad un Proyecto Técnico que contemple la provisión de agua potable al sector Villa Autódromo;

Por todo lo expuesto, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

### **ORDENANZA N° 1597 / 2005.-**

**Art. 1°)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar gestiones ante el Ejecutivo Provincial, a los fines de obtener subsidios implementados por la Ley N° 12385.-

**Art. 2°)** Dispónese que el D.E.M. Convoque a las Comisiones Vecinales de los barrios y a la Sociedad Rural de Sunchales a los efectos de hacerles conocer los alcances de la Ley N° 12385, y consecuentemente definir en forma conjunta las obras prioritarias que puedan llevarse a cabo, conforme a lo dispuesto en la misma.-

**Art. 3°)** Convócase al Concejo Municipal a los efectos de participar junto al Departamento Ejecutivo Municipal, las Comisiones Vecinales y la Sociedad Rural de Sunchales en la definición de las obras prioritarias.-

**Art. 4°)** Determinase que el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y la Secretaría de Desarrollo Humano y Social proceda a elaborar los proyectos técnicos que exige la norma legal, en función de lo que determine en la convocatoria prevista en los Arts. 2° y 3° de la presente.-

**Art. 5°)** Establécese que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos elabore el Proyecto Técnico para proveer del servicio de agua potable a través de red domiciliaria a los vecinos que habitan en el sector de "Villa Autódromo".-

**Art. 6°)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil cinco.-